

ANEXO 06A
CONVOCATORIA DE AYUDAS
MODALIDAD ORDINARIA
PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2022

En Burgos, a 27 de mayo de 2022

CONVOCATORIA SOSTENIBILIDAD 2022 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BURGOS

1. Contexto

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Burgos, han puesto en marcha *el Programa Sostenibilidad*, en el marco del eje 1 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con aplicación en el territorio nacional, dentro del Eje 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Objetivo Específico OE.1.2.1.

El Programa tiene por objeto principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030. (Ver **Anexo I Descripción del Programa**)

El Programa se materializa a través de las siguientes acciones de apoyo directo:

- a. **Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad**, que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su huella de carbono, del uso eficiente de la energía, del desarrollo del modelo de economía circular, y de la implementación de los ODS.
- b. **Ayudas económicas para la implantación** de las soluciones y mejoras detectadas que se detallarán en el **Plan Personalizado de Implantación**. Este Plan recogerá las características de los proyectos a implantar, los proveedores seleccionados libremente por la empresa para acometer los mismos y la financiación comprometida. Para cada proyecto se definirán los conceptos y costes elegibles, así como los plazos de ejecución y justificación de la inversión realizada.

2. Entidad convocante

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de

Burgos o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 8/2018 de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el consejo de Cámaras de Castilla y León.

3. Régimen jurídico

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

4. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Burgos en el Programa Sostenibilidad, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014¹ o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Burgos.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc. el centro destinatario y directamente beneficiario ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE N°1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)² (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales)
- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la aplicación de las medidas de sostenibilidad que se determinen a través del diagnóstico practicado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del Programa.
- No haber resultado beneficiaria de la Fase II del programa en anteriores anualidades.
- Podrán optar directamente a la Fase II aquellas Pymes y autónomos que:

² modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

- a) Hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa, en la presente convocatoria o dentro de la anualidad anterior a la misma (y que no hayan sido beneficiarias de Fase II), o
 - b) acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad de organismos de Promoción de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos del anexo a la presente convocatoria.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio

6. Presupuesto y cuantía de las ayudas

El presupuesto máximo de ejecución del Programa Sostenibilidad con cargo a esta convocatoria es de 17.516,24 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1 SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS PYMES:

El presupuesto asociado a esta convocatoria para los servicios de apoyo a la implantación de la Sostenibilidad en las Pymes es de 3.516,24 Euros.

Estos servicios son gratuitos para las empresas y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- Fase I – Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad
- Fase II – Seguimiento de la Implantación

Estos servicios serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) .

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2 AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LAS PYMES

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las AYUDAS ECONÓMICAS para la implantación de la sostenibilidad es de 14.000,00 Euros, con lo que se prevé una participación estimada de 2 empresas.

El porcentaje máximo de ayuda la a percibir por cada empresa será del 50% de la inversión realizada sobre un coste máximo elegible¹ de 7.000 €, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda será de 3.500,00 euros.**

¹ El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo IV

El referido coste elegible asociado a la implantación de las soluciones incluidas en la fase II será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 7.000 € que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 50%, del coste elegible asociado a la inversión realizada según los términos

y cuantías acordados en su **plan de implantación**, siempre y cuando se justifique la inversión realizada en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación es aportada en un 50%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50%, por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50%, de la inversión realizada sobre el máximo de 7.000 € por empresa.

7. Gastos Subvencionables

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el Plan de Implantación definido en el marco del Programa.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV “Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles Fase de Ayudas”** de la misma.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención (documento de participación en fase II / Plan de implantación), y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. Presentación de solicitudes

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica <https://sede.camara.es/sede/burgos>, en los términos previstos en la

presente convocatoria

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio <http://www.camaraburgos.com>

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos y hasta las 14:00 h. del día 31 de julio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de **2 empresas**) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos proporcionados.

9. Procedimiento de concesión, criterios de selección y resolución

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El Departamento de creación de empresas, será el instructor del procedimiento, mientras que la Secretaría General de la Cámara de Comercio de Burgos será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios por escrito a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: <http://www.camaraburgos.com>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. Tramitación

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. Justificación y pago de la ayuda

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV “Condiciones de participación, justificación y gastos elegibles de la Fase de Ayudas”**

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) tecnológica(s) en el **plazo máximo de 1 mes** a partir de la fecha de finalización del Convenio.

Para ello la empresa beneficiaria deberá seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.

- b. Se justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa Sostenibilidad.
- c. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España

d. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. Acumulación y compatibilidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

13. Obligaciones de los Beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Sostenibilidad.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la

ayuda objeto de la presente convocatoria.

- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor, la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Sostenibilidad.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información

y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.

- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Sostenibilidad ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Sostenibilidad, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- q. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad.
- r. Cooperar con el Asesor mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- s. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- t. Valorar las ofertas remitidas por las empresas proveedoras, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.
- u. Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

14. Información y publicidad

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Sostenibilidad, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la

correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

15. Protección de datos personales

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Burgos, con dirección en C/ San Carlos 1-1º; 09003 Burgos, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Sostenibilidad. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Sostenibilidad. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Sostenibilidad, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las



Sostenibilidad

Cámara
de Comercio de España

Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaraburgos.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Burgos es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Burgos no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexo I de la convocatoria

Sostenibilidad



Programa Sostenibilidad

Descripción del programa

MOB 2022

1. OBJETIVO

El Programa Sostenibilidad se inscribe en el Objetivo Temático 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.” del “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 - 2020”, en el marco del título de la prioridad de inversión “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes”, y contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. **“Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.”.**

El Programa Sostenibilidad tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Más concretamente, el **Programa Sostenibilidad tiene como objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- ➔ Aumento de la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono.
- ➔ Contribuir a la concienciación en materia de medio ambiente a través de compromisos para reducir la huella de carbono. Impulsar la concienciación y capacitación en materia de sostenibilidad.
- ➔ Ampliar el conocimiento y aportar herramientas para dar a conocer el impacto ambiental de la pyme.
- ➔ Dar a conocer los compromisos para ayudar a las empresas a reducir sus emisiones y ser empresas sostenibles.

Para lograr estos objetivos, el Programa Sostenibilidad ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de soluciones innovadoras.**

Las ventajas que Sostenibilidad proporciona a las empresas participantes se resumen a continuación:

- Inversión mínima
- Mejora de la productividad y de la gestión de procesos
- Mejora del posicionamiento de la empresa
- Mejoras económicas: ahorro de costes/tiempo, reducción de cargas, aumento de ingresos...
- Mayor capacidad innovadora

2. CONTENIDO

El programa Sostenibilidad se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento.

El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

2.1 Acciones de Apoyo a empresas

Fase I: Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad

Esta fase consiste en la elaboración de un Diagnóstico Asistido en materia de Sostenibilidad que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de:

- **Huella de carbono:** la pyme podrá realizar el propio cálculo de su huella de carbono, para ser conocedora de las toneladas de CO2 que genera a la atmósfera, así como facilitar los compromisos que deben adquirir para su reducción.
- **Eficiencia energética:** concienciar a la pyme para calcular su eficiencia energética y establecer un Plan de Eficiencia Energética.
- **Economía Circular:** reducción del uso de recursos no renovables, y adopción de soluciones para combatir la contaminación atmosférica y el calentamiento global.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** diagnóstico relacionado con los ODS que impactan directamente con el medio ambiente, para determinar cómo la empresa puede contribuir al pacto mundial de la agenda 2030.

Como punto final al proceso de diagnóstico se proponen una serie de recomendaciones, con un claro enfoque hacia las oportunidades específicas de la empresa en materia de sostenibilidad, junto con una explicación detallada de los proyectos de implantación recomendados.

Esta fase es prefinanciada y cofinanciada por las Cámaras de Comercio.

El diagnóstico es totalmente gratuito para la empresa.

Fase II: Ayudas para el Plan Personalizado e Implantación (PPI).

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. El importe máximo financiable es de 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.

Este importe será prefinanciado al 100% por la empresa, quien recibirá posteriormente una ayuda, conforme al porcentaje de cofinanciación de FEDER definido en la convocatoria de ayudas.

Esta segunda fase prevé también actuaciones de seguimiento y acompañamiento por parte de las entidades camerales (se monitorizará la implantación y se acompañará a la PYME para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado). El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la convocatoria correspondiente a la anualidad anterior, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

También podrán optar a Fase II aquellas que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

2.2 Acciones de Sensibilización y promoción

- ➔ **De carácter territorial:** Ejecutadas localmente o a nivel autonómico por cada Cámara o alguna agrupación de Cámaras de una Comunidad Autónoma
- ➔ **Plurirregionales / transversales:** Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización puede repercutir en la totalidad de las regiones participantes en el programa

ANEXO 9 MOB (ANEXO II de la convocatoria)

DECLARACIONES RESPONSABLES

Condiciones de participación, Ayudas de minimis, Condición de PYME

PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2022

ANEXO II DE LA CONVOCATORIA - DECLARACIONES RESPONSABLES

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA y CERTIFICA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Entidad de la que es representante legal:

NIF de la entidad:

I. DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- ✓ Declaro que soy conocedor/a de las bases reguladoras de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido. Asimismo, declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requerimientos en las mismas señalados.
- ✓ Declaro que la empresa a la que represento **no se encuentra incurso** en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- ✓ Declaro que la empresa está dada de alta en el Censo del IAE en el epígrafe nº..... **en el momento de presentación de la solicitud**, en cualquier caso, la Cámara podrá exigir el Certificado de Actividades Económicas que acredite este extremo.
- ✓ Declaro que cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)¹ (la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales), en concreto, declaro:

¹ modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013. Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.

☐	NO haber recibido <i>ayudas de minimis</i> en los tres últimos años.
☐	SÍ Haber recibido las siguientes <i>ayudas de minimis</i> en los tres últimos años ² :

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

II. DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS RECIBIDAS PARA LA OPERACIÓN DE REFERENCIA

Declaro que las operaciones que sean financiadas en el marco del Programa Sostenibilidad

☐	NO han recibido otras ayudas complementarias procedentes de los fondos comunitarios o nacionales públicos o privados
☐	SÍ ha recibido las siguientes ayudas complementarias:

ORGANISMO CONCEDENTE	ANUALIDAD	PRESUPUESTO FINANCIABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	Descripción de la acción cofinanciada

Los gastos que sean financiados por FEDER en el marco del Programa Sostenibilidad NO han generado ingresos para dicha empresa.

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

III. CONDICIÓN DE PYME

Declaro que la empresa a la que represento es una **PYME** según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos

² Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa. Se deben declarar las ayudas del ejercicio correspondiente a la concesión de esta ayuda, así como las de los dos ejercicios anteriores

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
(<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>)

En este sentido, atendiendo a su tipología, la empresa a la que represento se encuadra en uno de los siguientes supuestos:

Tipo de empresa ³ <i>Marcar la categoría que proceda (X)</i>	Autónoma	Asociada	Vinculada
Tipo de Empresa. Definiciones art. 3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:			
Una empresa es AUTÓNOMA si: es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella. <u>O bien</u> : si posee una participación inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (lo que sea mayor) en una o más empresas; y/o cualquier parte externa posee una participación no superior al 25 % del capital o los derechos de voto (lo que sea mayor) en la empresa. <u>O bien</u> : si no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas.			
Una empresa tiene la consideración de ASOCIADA si: posee una participación igual o superior al 25 % del capital o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25 % en ella; <u>y</u> la empresa no está vinculada a otra empresa (en el sentido descrito más abajo respecto a las empresas vinculadas). Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50 %.			
Dos o más empresas se consideran VINCULADAS cuando presentan cualquiera de las relaciones siguientes: - una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra; - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra; - una empresa ejerce una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato entre ellas o una cláusula estatutaria de la segunda empresa; - una empresa puede ejercer, en virtud de un acuerdo, un control exclusivo sobre la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra			

En atención al tipo de empresa y características de la empresa, procede declarar si se trata de una PYME (Mediana, Pequeña o Micro empresa) atendiendo a los efectivos de plantilla, el volumen de negocio anual y el balance general anual, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros (el volumen de negocio anual⁴ y el balance general anual⁵) serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas⁶ . El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos (art. 4.1 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).
Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la

³ Ver artículo 3 Anexo I de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Y en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme, publicada por la Comisión Europea. (apartado Paso 4. ¿Cómo se calculan esos datos?)

<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

⁴ Véase el artículo 28 de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad.

⁵ Para más información, véase el artículo 12, apartado 3, de la Directiva 78/660/CEE del Consejo, capítulo 2.

⁶ Los autónomos acogidos al sistema de determinación de rendimientos económicos de Estimación Directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrollen **actividades mercantiles**, pueden cumplimentar la declaración de PYME atendiendo a su tenor literal, es decir, acudiendo a sus cuentas contables. En el resto de supuestos [Estimación directa (modalidad normal) (**EDN**) que desarrolle actividades **no mercantiles**, o Estimación directa (modalidad simplificada) (**EDS**) o Estimación objetiva (**EO**)] deben acudir para el cálculo de importes financieros asociados a su actividad económica a sus libros registros y de manera alternativa también podrá acudir a sus declaraciones personales de IRPF del ejercicio en cuestión, en el que dentro del apartado de rendimientos de actividades económicas podrá obtener la información relativa al importe neto de la cifra de negocio (INCN).

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (art. 4.3 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

Según lo anteriormente indicado y sin obviar el contenido total de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se incluye un resumen de los referidos a la definición de PYME, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento.

Plantilla Efectivos⁷: Unidades de Trabajo anual (UTA)	Marcar Sí o NO	Volumen de negocio anual	Marcar Sí o NO	Balance general anual	Marcar Sí o NO
<250 (UTAS)		<= 50 millones €		<= 43 millones €	

En , a de de

Nombre:

Firma ELECTRÓNICA o FIRMA MANUSCRITA

⁷ Véase el artículo 5 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

(no incluir en la declaración firmada)

INSTRUCCIONES - Cómo determinar la categoría de la empresa en función de su tamaño PASO A PASO

Las siguientes instrucciones paso a paso tienen por objeto ayudarle a determinar la categoría de tamaño de la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE para realizar una correcta cumplimentación de la Declaración de la Condición de PYME.

1.1. Paso 1: Considerar si la empresa es autónoma, asociada o vinculada

El primer paso para establecer los datos para la determinación de la categoría de tamaño de la empresa consiste en evaluar si, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y proceder a cumplimentar la "Declaración de la condición de PYME" la empresa lo es en régimen de autónomos, o si también hay que considerar empresas asociadas o vinculadas, según se define en el artículo de la Recomendación 2003/361/CE.

En general:

- La empresa es de **régimen autónomo** si no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma.
- Una empresa se considera **asociada** a otra empresa si tiene, sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.
- Una empresa se considera así **vinculada** a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan conjuntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes' (mercados de productos o servicios que son directamente intermedios en sentido ascendente o descendente entre sí).
- Si el 25% o más del capital o derechos de voto de la empresa están controlados directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por uno o más **organismos públicos** la empresa no puede considerarse una Pyme.

Los inversores enumerados en el Artículo 3, apartado segundo, epígrafe segundo del Anexo de la Recomendación, como universidades o autoridades locales autónomas, que ostentan el status de organismo público de acuerdo con la legislación nacional, no están afectados por esta regla. Pueden poseer una participación de entre un 25%, pero no más del 50%, de una empresa sin perder su condición de Pyme.

1.2. Paso 2: Determinar los años de referencia

El segundo paso consiste en determinar el (los) años de referencia para el establecimiento de los datos financieros y de efectivos de una empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo de la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

El punto de partida es el año de la presentación de la solicitud de ayuda. Los datos aplicables a los efectivos de plantilla y los importes financieros son por lo general los relativos al último ejercicio contable aprobado y se calculan sobre base anual.

No obstante, si la empresa constata que tenidos en cuenta los datos aplicables de efectivos de plantilla y los importes financieros en base al último ejercicio contable aprobado se ha excedido los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos. (art. 4.2 Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).

En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas no hayan sido aprobadas, los datos aplicables se han de tomar de una estimación de buena fe efectuada en el curso del ejercicio financiero.

1.3. Paso 3: Determinar la plantilla, la facturación y el total del balance

El tercer paso consiste en determinar la plantilla, la facturación y el total del balance, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

- La **Plantilla de Efectivos** corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una
- actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.
- El **Volumen de Negocio Anual** se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.
- El **Balance General Anual** (Total de la hoja del balance) se refiere al valor de los activos totales de la empresa.

Cabe señalar que, si bien es obligatorio respetar los límites de recuento de la plantilla, una Pyme puede optar por cumplir el techo o bien de la cifra de negocio (volumen de negocio anual) o de la hoja de balance (balance general anual). No tiene que cumplir ambos y puede superar uno sin perder su status.

1.4. Paso 4: Establecer los datos generales de la empresa

El cuarto paso para llevar a cabo una evaluación precisa de la categoría de tamaño de la empresa consiste en establecer los datos generales de la empresa, incluidas sus empresas asociadas y conexas, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE

Al número de empleados, el volumen de negocios y la hoja de balance de la empresa en cuestión hay que añadir los datos relevantes de todas las empresas asociadas y/o conexas:

- Añadir la plantilla proporcional y los datos financieros de las **empresas asociadas** como razón del porcentaje de los intereses de capital o los derechos de voto (la cifra mayor) de la plantilla y los datos financieros de su empresa (si es una empresa de representación, obviamente los de la

empresa representada) Tenga en cuenta que si la empresa asociada situada inmediatamente como intermedia (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) está vinculada con otra empresa, el 100% de los datos de las empresas vinculadas debe incluirse en los datos de la empresa asociada.

- Añadir el 100% de la plantilla y los datos financieros de las **empresas vinculadas** a los datos de plantilla y financieros de la empresa en cuestión. Si la empresa asociada tiene empresas asociadas inmediatamente intermedias (hacia arriba o hacia abajo, directa o indirectamente) o está vinculada en la cadena con otras empresas (directa o indirectamente), hay que añadir el 100% de los datos de todas las empresas vinculadas y el porcentaje igual a la participación de la(s) empresa(s) asociadas a los datos de la empresa en cuestión.

Si la empresa o cualquiera de sus empresas asociadas y vinculadas tienen cuentas consolidadas, o están incluidas vía consolidación en las cuentas de otras empresas, deben utilizarse las cifras de las cuentas consolidadas al establecer los datos de la empresa en cuestión.

1.5. Paso 5: Comprobar la Categoría de empresa que corresponde

Después de haber establecido la plantilla y las cifras financieras de acuerdo con los pasos anteriores, compruebe si los datos llegan al techo de plantilla y a uno (o ambos) límites financieros en la siguiente tabla para determinar si la empresa puede considerarse una empresa micro, pequeña o mediana.

Categoría Empresa	Empleados (UTA)	Facturación o cifra total del balance	
Mediana	< 250	≤ 50 millones de euros	≤ 43 millones de euros
Pequeña	< 50	≤ 10 millones de euros	≤ 10 millones de euros
Micro-empresa	< 10	≤ 2 millones de euros	≤ 2 millones de euros

ANEXO III de la Convocatoria

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA SOSTENIBILIDAD (DECA) PROGRAMA SOSTENIBILIDAD 2022

Modelo de Convenio de participación de empresa y Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Programa sostenibilidad

Periodo 2014-2020

En, a de de

DE UNA PARTE,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de _____ (en adelante “la Cámara”)

Y DE OTRA,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Sostenibilidad se incluye en el “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020” (en adelante POPE) aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio del POPE (ES401001) con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que en el esquema de actuación del Programa Sostenibilidad figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y otras Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa si las hubiese.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Burgos, han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Sostenibilidad por el que la Cámara de Comercio de Burgos (en adelante, la Cámara) se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – El Programa tiene por objeto principal mejorar la competitividad de la pyme española mediante el impulso de la sostenibilidad, así como reactivar la economía en base a la sostenibilidad, poniendo en valor sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales, y a la Agenda 2030.

Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad y Fase de Implantación.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales formados en la metodología del Programa para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor Tecnológico dentro del Programa Sostenibilidad.

SEXTO. – Que la Fase de Diagnóstico en Sostenibilidad tiene como finalidad evaluar la situación actual de la pyme en materia de Sostenibilidad, teniendo en cuenta aspectos técnicos, organizativos, regulatorios y normativos, entre otros.

Para ello, la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Implantación tiene como objetivo realizar la implantación de las soluciones establecidas y recomendadas en el Diagnóstico.

Podrán acogerse al Plan de Implantación aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria y que acrediten haber participado en la anualidad anterior en un Programa similar de Asesoramiento en materia de Sostenibilidad en las pymes, de organismos públicos regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria. (tal y como aparece recogido en el Anexo a la Convocatoria de Ayudas del Programa), y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. – Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Sostenibilidad, mediante resolución de fecha

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Sostenibilidad.

Este Programa, en el marco del título de la prioridad de inversión 1b “Fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo”, contribuye a la consecución del objetivo específico OE.1.2.1. “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- “003 - InnoCámaras - Acciones de Sensibilización y Promoción y Apoyo a la incorporación de la Innovación en la Pyme”
- “005 - InnoCámaras-Acciones de Apoyo a Empresas”

Así mismo, la operación corresponde a la categoría de intervención 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)”, conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA: la empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Sostenibilidad, en la **Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad** y en la **Fase de Implantación**, y se compromete a participar en el Programa de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer y que son las siguientes:

- En la **Fase de Diagnóstico Asistido** que permitirá a la Pyme analizar su nivel de desarrollo sostenible y sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su huella de carbono, del uso eficiente de la energía, del desarrollo del modelo de economía circular, y de la implementación de los ODS.

Como punto final al proceso de diagnóstico se proponen una serie de recomendaciones, con un claro enfoque hacia las oportunidades específicas de la empresa en materia de sostenibilidad, junto con una explicación detallada de los proyectos de implantación recomendados.

- Si la empresa participa en la **Fase de Implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles que se incorporan como anexo 1 de este convenio, hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido).

TERCERA: la **Fase de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad** tiene un coste máximo de 1.200 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio. Esta fase no tiene coste para la empresa.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la fase de Diagnóstico como en la de Implantación, al término de la primera, disponen del plazo máximo de 10 días hábiles para iniciar la fase II. En caso contrario podrán ser excluidas del programa por parte de la Cámara de Comercio.

CUARTA: la **Fase de Implantación** tiene un presupuesto máximo financiable de 7.000 €, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado al 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y al 50 % por la empresa beneficiaria. La empresa deberá prefinanciar al 100% los gastos y deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles. La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

Así mismo, esta fase incluye un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación, que realizará la Cámara de Comercio. Este seguimiento no tiene coste para la empresa. El importe máximo financiable por empresa en este caso es de 480 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio.

Estas Ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados.

La empresa deberá solicitar a la Cámara la aprobación de los conceptos de gastos con carácter previo a su pago y ejecución, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del Programa.

Asimismo, de manera complementaria a este Convenio, la Cámara de Comercio facilitará a la empresa beneficiaria la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa destinataria, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

QUINTA: la participación de la empresa en el Programa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y, en todo caso, deberá finalizar antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador autonómico establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio.

Las fases de Diagnóstico Asistido en Sostenibilidad no podrán finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava. Las Fases de Implantación no podrán

finalizar más allá de la fecha máxima para compromiso y devengo de los gastos, indicada en la cláusula octava.

Si la empresa no termina las fases mencionadas en los plazos previstos, la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de España analizará la situación pudiendo excluir a la empresa del Programa por no cumplir los plazos o ampliarlos en el caso de necesidad.

SEXTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud de participación.

SÉPTIMA: la empresa beneficiaria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Sostenibilidad.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos en la cláusula quinta.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad en materia de sostenibilidad.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento(UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- **Intercambio electrónico de datos:** conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española. El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
- **Gastos justificados:** únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento 1303/2013.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- **Custodia, Auditoría y control:** La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art.140.2 del Reglamento 1303/2013), y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior y la Cámara de España comunicará,

a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).

- **Medidas Antifraude:** ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa Sostenibilidad, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013).

La empresa beneficiaria no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce "cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta".

- Si el beneficiario participa en la fase II del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

OCTAVA: el Calendario de Ejecución de la operación será el siguiente:

FECHA INICIO OPERACIÓN	[Fecha de firma del DECA- empresa]
FECHA MÁXIMA PARA COMPROMISO Y DEVENGO DE LOS GASTOS	[31/12/2022]
FECHA FIN DE OPERACIÓN (fecha fin de todos los pagos, incluido IRPF)	[31/01/2023, para dar cabida al IRPF, en su caso]
FECHA FIN DE JUSTIFICACIÓN (1 mes después de la fecha fin de la operación)	[28/02/2023, un mes después de la finalización]

NOVENA: el Plan Financiero correspondiente a la **operación de la empresa beneficiaria de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por las empresas en relación a los gastos elegibles del Programa, durante la Fase de Implantación.

COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Implantación)	7.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar <u>no serán elegibles</u> conforme a las normas del programa recogidas en el Anexo.
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA, a percibir por la empresa beneficiaria	3.500 euros [7.000€ * % FEDER de ayuda a empresas (50%)]

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa beneficiaria
Cofinanciación operación:	50 % Cofinanciación FEDER / 50 % Cofinanciación empresa

DÉCIMA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes indicadores de productividad:

- **CO01** (número de empresas que reciben ayudas de todo tipo): 1
- **CO02** (número de empresas que reciben subvenciones): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas [1], si no lo es [0]

- **CO04:** número de empresas que reciben ayuda no financiera: **Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Asesoramiento [1], si no lo es, [0]**
- **CO05:** número de nuevas empresas que reciben ayuda¹: **Si es nueva empresa [1], si no lo es [0]**

DECIMOPRIMERA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir elaborando el Informe de Recomendaciones. La Cámara de Comercio, a la finalización de la Fase de Asesoramiento, entregará dicho Informe de Recomendaciones.

DECIMOSEGUNDA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Implantación deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

- a) Colocará, durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en Fase II hasta que recibe el pago de la misma), carteles con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, como por ejemplo la entrada de su edificio. En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea (en la línea de logos se colocará la bandera de la Unión Europea y debajo escrito Unión Europea), la referencia al Fondo (fuera de la línea de logos) en este caso Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su lema: Una manera de hacer Europa, objetivo temático y nombre del proyecto. El beneficiario se comprometerá a enviar a la Cámara una fotografía que conste su utilización.
- b) Incorporarán en la página web o sitio de Internet, si lo tuviera, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

En este apartado, figurará el logotipo de la Unión Europea, referencia al Fondo y lema junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y gracias al que ha [descripción de la operación] para apoyar la creación y consolidación de empresas innovadoras. [Fecha de la acción]. Para ello ha contado con el apoyo del [nombre del programa] de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”

Una manera de hacer Europa

¹ Se consideran empresas creadas aquellas que no existían tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

El material a justificar ante la Cámara de España, que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local debidamente fechado, será: Fotografía del cartel en A3 en algún lugar visible de su edificio, pantallazo de la página web o documento de manifiesta imposibilidad de cumplimiento al no tener página web o sitio de internet.

- c) TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

DECIMOTERCERA: igualmente, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que el Organismo que la concede publique en su página web su conformidad con el texto que se adjunta:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto".

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOCUARTA: la empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Por otro lado, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, y Cámara de Comercio de Burgos, con dirección en C/ San Carlos 1-1º; 09003 Burgos, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Sostenibilidad. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Sostenibilidad. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Sostenibilidad, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e

inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaraburgos.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOQUINTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa participante en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, que le remitirá el correspondiente documento de renuncia por duplicado para su firma por la empresa, que deberá remitir una copia firmada a la Cámara.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los asesores/proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Sostenibilidad, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

D. /Dª...

D. /Dª....

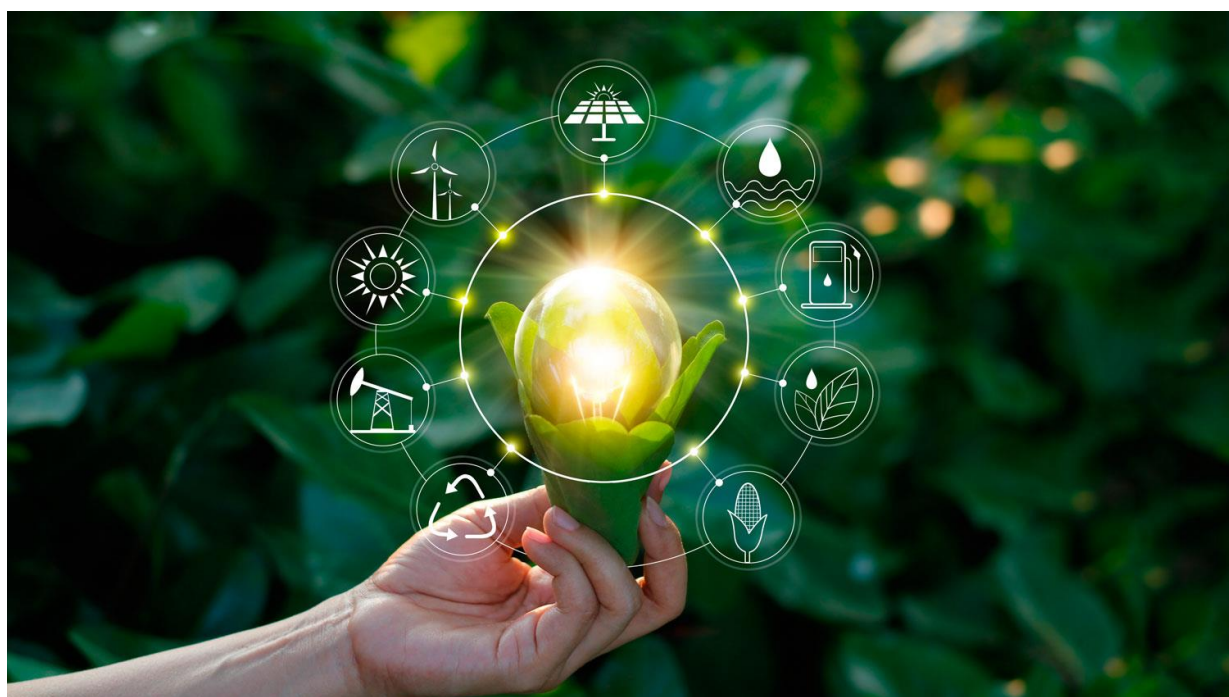
Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma

Sostenibilidad



Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles de la Fase de Ayudas del Programa Sostenibilidad 2022

Contenido

1	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	3
2	REQUISITOS GENERALES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	4
3	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES FASE II - SOSTENIBILIDAD	6
3.1	COMPONENTES DE LOS SERVICIOS (GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES)	6
3.2	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES FASE II	7
4	GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES	17
5	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	19

1 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Además de todas aquellas reflejadas en las bases de la convocatoria de ayudas, la participación en el Programa Sostenibilidad conlleva las siguientes condiciones de participación:

Evaluación de Solicitudes

La evaluación de solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa se realizará en el orden establecido según el mecanismo indicado en la convocatoria.

Resolución de Solicitudes y firma de convenio de participación entre la Cámara y la empresa participante

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios según el sistema indicado en la convocatoria

Admisión en las Distintas Fases

- ✓ En el caso de solicitar participar en la Fase I + Fase II, la admisión en cualquiera de estas fases se realizará siempre que exista presupuesto disponible y se cumplan las condiciones de la convocatoria, pudiendo darse el caso de admisión únicamente en Fase I o en Fase II.
- ✓ En el caso concreto de la Fase II del Programa, podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan justificado documentalmente su participación previa en la Fase I del Programa en la presente convocatoria o dentro de la convocatoria correspondiente a la anualidad anterior, y que no hayan sido beneficiarias de Fase II.

También podrán optar a Fase II aquellas que acrediten haber participado en la anualidad actual o anterior en un programa similar de asesoramiento en materia de sostenibilidad en las pymes, de organismos de Promoción de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos nacionales, regionales o locales o de Cámaras de Comercio, siempre que cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

En este caso, se deberá adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento en Sostenibilidad

Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser admitido directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.

Contenidos mínimos de los informes de Diagnóstico similares aceptados

- ✓ Caracterización general de la empresa, a través de la cual se describa el ámbito de actividad de la empresa, dimensionamiento, líneas de producto y/o servicio, así como, la cadena de valor.
- ✓ Identificación de los principales factores de competitividad y motivación de la empresa para acometer mejoras y proyectos en el ámbito de la sostenibilidad y reducción del impacto medioambiental.
- ✓ Análisis de la empresa, a través del cual se evalúe el impacto medioambiental de su operativa abordando las siguientes temáticas: Huella de Carbono, Eficiencia Energética, Economía Circular y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Propuesta de proyectos prioritarios en materia de sostenibilidad que convendría abordar con identificación de beneficios para la empresa.

2 REQUISITOS GENERALES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las empresas podrán solicitar la cofinanciación del desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en su Plan de Implantación. El importe máximo de estas actuaciones subvencionables será de 7.000 euros (IVA no incluido), aunque la empresa podrá abordar implantaciones de mayor cantidad, siendo el porcentaje y cuantía máximos de la ayuda a percibir por la empresa los que se determinen en el apartado 6 de la convocatoria de ayudas publicada. <https://justifica.camaras.es/ayudas>

A continuación, se relacionan las consideraciones generales a tener en cuenta por las empresas:

- ✓ Las actividades subvencionables por el Programa Sostenibilidad deben implicar para la empresa beneficiaria la **introducción de innovaciones significativas en materia de sostenibilidad en sus productos / servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial.**
- ✓ **Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la admisión en la Fase II del programa (firma del acuerdo de participación en Fase II), y tendrán que contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará el ajuste de los importes asociados a precios considerados de mercado.**
- ✓ **Todos los gastos deberán estar pagados antes de la fecha de FIN de la OPERACIÓN indicada en el DECA,** mediante una de las formas de pago que se relacionan en el apartado 5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, y justificados documentalmente en tiempo y forma, de acuerdo a las indicaciones recogidas en dicho apartado.
- ✓ **Si la factura incluye el IRPF, el importe será subvencionable siempre que el pago (liquidación con la Administración) esté realizado antes de la fecha fin de la operación.**
- ✓ Sólo se considerarán elegibles los gastos facturados por terceros y será la empresa beneficiaria la que seleccionará libremente aquellas entidades con las que quiera implantar su Plan, quienes no podrán estar vinculadas a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- ✓ La empresa **seleccionará libremente** aquella entidad con la que quiera implantar su Plan, a la cual solicitará presupuesto. El asesor/proveedor deberá pertenecer a una entidad diferente a la que haya realizado la Fase I de Diagnóstico, y **no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.**
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas

La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.

- ✓ No se subvencionará en ningún caso la prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
- ✓ Están excluidos los costes internos de la empresa, así como cualquier otro producto y/o servicio realizado internamente por personal de la empresa, representantes legales, apoderados, etc...(ver apartado “gastos no elegibles”).
- ✓ Los elementos de inmovilizado material adquiridos en el marco del Programa deberán estar vinculados al Plan de Implantación de Soluciones Innovadoras subvencionado durante un período no inferior a cinco años.
- ✓ El presente documento contiene un catálogo de actuaciones y actividades financiables en el marco del Programa InnoCámaras, así como los gastos elegibles y no elegibles. En todo caso, todas **las actuaciones a incluir en el Plan deberán contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio** para poder ser considerados elegibles dentro del Programa.
- ✓ El análisis realizado por la Cámara de Comercio para revisar la adecuación o no de un determinado Plan a los requisitos del Programa InnoCámaras será especialmente profundo en el caso de actuaciones y/o actividades que no figuren expresamente en los listados incluidos en el presente documento, en aquellas actuaciones/actividades que incluyan en el presupuesto inversiones en inmovilizado tangible (maquinaria, equipamiento, etc.), así como en las posibles excepciones derivadas del desarrollo a medida o implantación de soluciones software ya existentes de carácter menor (la regla general es que las soluciones software no son gasto elegible dentro del Programa).
- ✓ Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.
- ✓ Las contribuciones en especie no serán, en ningún caso, subvencionables.
- ✓ La empresa ha de tener en cuenta que deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa Sostenibilidad

3 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES FASE II - SOSTENIBILIDAD

3.1 COMPONENTES DE LOS SERVICIOS (GASTOS E INVERSIONES FINANCIABLES)

Las actuaciones subvencionables, en función de la naturaleza de los proyectos tipo que engloban, podrán incluir los siguientes tipos de gastos:

A Prestación de servicios

Gastos de contratación de terceros para la prestación de servicios que permitan ejecutar los siguientes servicios dentro de las actuaciones subvencionables:

- Servicios de asesoría y consultoría.
- Gastos de diseño y desarrollo de proyectos, desarrollo de soluciones necesarias para el desarrollo e incorporación de mejoras en el ámbito de la sostenibilidad en la empresa.
- Gastos de primera certificación de sistemas de gestión medioambiental.
- Instalación y puesta en marcha de equipamiento necesario para la operación y el aprovechamiento de las soluciones implantadas.

B Hardware y equipamiento

Gastos de adquisición de activos tangibles dirigidos a introducir mejoras medioambientales en los productos/servicios/procesos de la empresa:

- Compra de equipos y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto.
- Compra de hardware sólo se considerará elegible en las actuaciones que lo requieran específicamente.

C Desarrollo e implantación de software

Gastos de desarrollo y/o implantación de soluciones software:

- Adquisición de licencias temporales de soluciones software cuando así se indique en el catálogo de las actuaciones subvencionables.
- Costes de alta y cuotas de servicio de explotación de la información en formato *cloud*, durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para poder considerar como elegible el gasto de los 12 meses, la empresa deberá abonar la cantidad correspondiente por adelantado.
- Servicios de parametrización y carga inicial de datos.
- Horas de soporte y formación/asesoramiento en el uso de la aplicación.

Las soluciones tecnológicas incluidas en los servicios ofertados deberán:

- Ser, obligatoriamente, soluciones SaaS (salvo casos expresamente autorizados por la Unidad de Gestión del Programa).
- Cumplir los requisitos legales requeridos en materia de protección de datos personales y/o en otras materias.

D Compra de otros aprovisionamientos

Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de Proyectos de Sostenibilidad y que se estimen necesarios para su desarrollo.

Se trata obligatoriamente de materiales que, una vez empleados, no podrán emplearse como materia prima en los procesos productivos de productos y servicios comerciales.

3.2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES FASE II

A continuación, se relacionan las actuaciones subvencionables del Programa. Cualquier otro tipo de actuación en materia de Sostenibilidad, que permitan mejorar la sostenibilidad de los procesos productivos/operativos, no relacionada en el presente documento, **podría ser susceptible de ser elegible y por tanto de percibir ayuda, previa autorización de la Unidad de Gestión del Programa de la Cámara de Comercio de España.**

1. CALCULO DE HUELLA DE CARBONO

1.1.	REGISTRO DE HUELLA CARBONO
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Análisis del Cálculo. ▪ Cálculo de la Huella Carbono. ▪ Realización del informe personalizado de reducción. ▪ Verificación y/o Registro certificado de la Huella Carbono.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas

2. EFICIENCIA ENERGÉTICA

2.1.	MONITORIZACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Análisis de los consumos energéticos e ineficiencias. ▪ Monitorización del consumo energético, procesos productivos. ▪ Servicios de análisis, diseño, implantación, y puesta en marcha de una solución de eficiencia energética en la producción. ▪ Despliegue de servicios en modalidad <i>cloud</i>, para la explotación de datos. ▪ Consulta a través de cuadro de mando de los datos de consumo del equipamiento de la planta. ▪ Simulación que permita configurar los equipos de tal manera que reduzcan su consumo energético. ▪ Soporte y formación / asesoramiento en la utilización del equipamiento y la aplicación.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas ▪ Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas, por ejemplo, la instalación de dispositivos de medición del consumo energético para su uso en las instalaciones. ▪ Gastos derivados de la implantación de soluciones software
2.2.	DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Análisis de la organización en materia de buenas prácticas ambientales e implementación de una Política al respecto en la empresa, que incluya áreas como: ○ Involucración del personal. Formación y fomento de la participación activa de los trabajadores de la empresa a todos los niveles. ○ Consumo responsable. Formación en el uso responsable de recursos naturales en las instalaciones. ○ Auditoría energética. Formación y asesoramiento en la identificación de principales consumos e ineficiencias. ○ Gestión energética. Formación y asesoramiento en gestión energética y la implementación de la ISO 50001, que establece los requisitos que debe tener un sistema de gestión de la energía en una organización para ayudarla a mejorar su desempeño energético, aumentar su eficiencia energética y

	reducir los impactos ambientales, así como a incrementar sus ventajas competitivas dentro de los mercados en los que participan, todo esto sin sacrificio de la productividad. Identificación si existiese e implementación de acciones de buenas prácticas ambientales que conlleven a la instauración de una Política al respecto en la empresa.
GASTOS ELEGIBLES	Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.

2.3.	INCREMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	- Proceso de consultoría para el análisis de los siguientes sistemas y equipos: - Sistemas de iluminación. - Equipos de producción energética y/o climatización. - Tecnologías de abastecimiento energético. - Sistemas de aislamiento térmico. - Sistemas de ahorro de agua. - Sistemas para la reducción de la contaminación. - Sistemas para el aprovechamiento y valorización de residuos. - Sistemas de aislamiento acústico. - Sistemas de monitorización de consumos energéticos de los equipos productivos. - Implantación de mejoras en los sistemas y procesos operativos y productivos anteriormente mencionados, que permitan incrementar su sostenibilidad ambiental. - La implantación de otro tipo de mejoras que permitan mejorar la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos/operativos podría considerarse igualmente elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas - Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. - Compra de otros aprovisionamientos. Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de proyectos de Sostenibilidad y que se estimen necesarios para su desarrollo.

2.4.	ASESORAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	Este proyecto de implantación incluye el asesoramiento y acompañamiento a la empresa solicitante en los siguientes aspectos: ▪ Implantación de la nueva sistemática/metodología de gestión indicada en el título de la actuación: actividades de asesoría, consultoría, auditoría. ▪ Primera certificación del sistema. ▪ Integración de los sistemas de gestión existentes: actividades de asesoría, consultoría.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
2.5.	CONSULORÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN BASE A LA MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Proceso de consultoría para el análisis de la producción ○ Diagnósticos de puntos de mejora en los procesos operativos. ○ Estudios de aplicación de herramientas y metodologías lean manufacturing, 6 Sigma, 5S, etc. ○ Estudios de simulación de procesos productivos. ○ Definición o redefinición del lay-out de planta. ○ Modelado CAD de la planta. ○ Ejecución de escenarios "qué pasaría si" para comparar diferentes escenarios. ▪ Implantación de mejoras en los sistemas y procesos operativos y productivos anteriormente mencionados, que permitan minimizar su impacto ambiental. ▪ La realización de otro tipo de estudios de organización de la producción por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas. ▪ Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. ▪ Gastos derivados de la implantación de soluciones software.

2.6.

INSTALACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MÁS EFICIENTES

**ACTIVIDADES
SUBVENCIONABLES**

- Proceso de consultoría para realizar las siguientes actividades:
 - Estudio e identificación de necesidades de mejora en los sistemas de suministro de energía.
 - Inspección y evaluación del sistema de energía a instalar.
 - Análisis y definición de propuestas de mejora.
 - Introducción al diseño de la instalación de dicha fuente de energía.
- Instalación y puesta en marcha del sistema de autoconsumo determinado en el proceso de consultoría, por ejemplo, de tipo fotovoltaico.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios o resultantes de los análisis para la realización de las actividades indicadas, por ejemplo, el requerido para el aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica (placas fotovoltaicas, inversor, equipo de monitorización, etc.).

3. ECONOMÍA CIRCULAR

3.1.	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL PRODUCTO/ SERVICIO
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Evaluación de la oferta de productos y posibilidad de ampliación hacia productos sostenibles. ▪ Análisis de proveedores, capacidad de solicitud de etiquetados evaluando el desempeño sostenible. ▪ Estudio de las materias utilizadas en producción y posibilidad de reemplazo por materiales certificados con características sostenibles: ○ Orgánicos; ○ Renovables; ○ Reciclables; ○ Biodegradables... ▪ Establecimiento de estrategias para la potenciación de la economía circular del producto/servicio (garantías de reparación o reemplazo). ▪ Impulso a la utilización de etiquetas de calidad, permitiendo a los clientes la valoración de la compra. ▪ Implantación de sistemas que aumenten la transparencia y trazabilidad en la cadena de suministro de materiales y componentes.
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
3.2.	DISEÑO Y DESARROLLO DE ENVASES Y EMBALAJES SOSTENIBLES
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	▪ Análisis del diseño y desarrollo de envases y embalajes en productos. ▪ Diseño o rediseño de los envases y embalajes de los productos de la empresa para introducir mejoras en el impacto medioambiental: ○ Instalación de software para el diseño de envases y embalajes; ○ Eliminación de plásticos de un solo uso en envases, embalajes o etiquetados; ○ Utilización de materiales reciclados en la fabricación de envases; ○ Utilización de envases con certificación de sostenibilidad (FSC, PEFC).
GASTOS ELEGIBLES	▪ Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas. ▪ Gastos derivados de la implantación de soluciones software.

3.3. RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Análisis de la gestión de residuos y productos contaminantes.
- Asesoramiento para la implantación de sistemas de gestión de residuos.
- Creación de sistemas de reciclado y valorización de residuos o subproductos en el proceso productivo.
- Evaluación de la capacidad de reducción o mitigación del uso de productos químicos peligrosos, sustancias tóxicas y otros residuos perjudiciales para el medioambiente.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas, como sistemas de sistemas de gestión de residuos.
- Gastos derivados de la implantación de soluciones software

3.4. ECODISEÑO: DISEÑO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SOSTENIBLES

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Diseño, desarrollo e ingeniería de producto que permitan obtener un prototipo no comercializable del nuevo producto/servicio o del servicio/producto mejorado (sustancialmente): ingeniería básica, ingeniería de detalle, desarrollo, ecodiseño, diseño para reciclaje, simulaciones y cálculos, planos de fabricación, fabricación de prototipos no comercializables.
- Ensayos, análisis, pruebas, etc., sobre el prototipo generado para la validación del funcionamiento.
- Análisis de ciclo de vida del producto/servicio.
- Estudio de huella hídrica y/o huella de carbono del producto/servicio.
- Evaluación del impacto de los recursos y desarrollo de estrategias de aprovisionamiento de materias primas correspondientes que promuevan la sostenibilidad.
- Análisis de viabilidad del desarrollo de productos con materiales biodegradables o compostables.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Gastos derivados de la implantación de soluciones software.

3.5. ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA DE LOS PRODUCTOS (ACV)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Estudio proceso de extracción de materias primas, búsqueda de empresas y sistemas respetuosos con el clima y el medioambiente.
- Análisis de la capacidad de introducción de productos con propiedades de circularidad, reciclabilidad y durabilidad.
- Adopción de criterios para la reducción y reutilización de plásticos.
- Implantación de software comercial para la evaluación del ciclo de vida de los productos, que facilite la revisión periódica y la mejora del desempeño ambiental y la reducción del impacto de los productos.
- Incorporación de instrucciones para el correcto desecho de los componentes del producto.
- Análisis de la reutilización de productos desechados.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Gastos derivados de la implantación de soluciones software.

3.6. CÁLCULO DE LA HUELLA HÍDRICA

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Análisis del proceso productivo.
- Análisis de la cadena de suministro.
- Cálculo de los consumos de agua en operaciones directas e indirectas.
- Identificación y propuesta de mejoras.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.

3.7. CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO CIRCULAR

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Ideación de negocio circular, definiendo las necesidades cubiertas, foco de clientes o propuesta de valor del negocio.
- Análisis de situación actual, detectando debilidades.
- Redefinición estratégica.
- Identificación de productos/servicios acordes para un modelo circular.
- Diseño de producto/servicio.
- Definición del mapa de ciclo de vida del producto/servicio.
- Evaluación puntos de desecho y fijación de estrategias circulares.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.

4. DESARROLLO SOSTENIBLE

4.1.

AUDITORÍA PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE PROCESOS

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Auditorías energéticas.
- Certificación Sistema de Gestión de Energía según ISO 50001.
- Diagnósticos de ecoeficiencia.
- Auditorías de consumo de materias primas en el proceso productivo.

La realización de otro tipo de auditorías de sostenibilidad ambiental de los procesos de producción y/o distribución por parte de terceros podría considerarse elegible si cuenta con la autorización expresa de la Cámara de Comercio.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Compra de otros aprovisionamientos. Gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, estrechamente ligados con el desarrollo de las actuaciones del Plan de Implantación de proyectos de Sostenibilidad y que se estimen necesarios para su desarrollo.

4.2.

DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- Definición de planes de movilidad laboral sostenible.
- Optimización de los actuales sistemas de transporte y distribución.
- Auditorías de transporte para la flota de vehículos de la empresa.
- Implantación de medidas que permitan reducir las emisiones de la flota.

GASTOS ELEGIBLES

- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
- Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas.
- Gastos derivados de la implantación de soluciones software.

4.3.	PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	- Realización de un Plan de Responsabilidad Social Empresarial. - Alineación de estrategias corporativas con los ODS y la Agenda para el desarrollo sostenible 2030.
GASTOS ELEGIBLES	Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas.
4.4.	IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL TELETRABAJO
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	- Análisis de la infraestructura TI del cliente. - Asesoramiento para la implantación de las medidas y herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo en método teletrabajo. La implantación de este tipo de mejoras permite contribuir a la reducción de consumo de energía, mejorando la sostenibilidad ambiental.
GASTOS ELEGIBLES	- Prestación de servicios para la realización de las actividades indicadas. - Adquisición de equipamiento y/u otros aprovisionamientos estrictamente necesarios para la realización de las actividades indicadas. - Gastos derivados de la implantación de soluciones software

4 GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Sostenibilidad.

✗	Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria o indicado en el apartado 5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.
✗	Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar), así como toda clase de impuestos y aranceles , no se considerarán subvencionables en ningún caso.
✗	Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Implantación de Proyectos de Sostenibilidad.
✗	Gastos derivados del alquiler del equipamiento o hardware
✗	Gastos o inversiones que se hayan realizado previamente a la admisión en la Fase II del programa o con posterioridad a las fechas límite estipuladas por la Cámara de Comercio
✗	Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
✗	Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
✗	Costes relativos a la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la reducción del impacto medioambiental de la empresa o mejoras significativas.
✗	Gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.
✗	Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de mejoras significativas en materia de sostenibilidad. La renovación o el mero incremento del número de equipos por/con otros con la misma finalidad, que no generen mejora medioambiental. La adquisición de tecnología y recursos que se puedan considerar convencionales y/o indispensables para la actividad rutinaria de la organización.
✗	Compra de hardware que no sea estrictamente necesario para la utilización de las soluciones indicadas en el apartado 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES FASE II - SOSTENIBILIDAD, excluyendo, en todo caso, servidores y ordenadores, tanto portátiles como de sobremesa.
✗	Gastos de adquisición de vehículos.

x	Adaptaciones a nuevas versiones de las Normas, así como gastos derivados del mantenimiento o renovación de certificados.
x	La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa, entendiendo esta como el conjunto de leyes, normas, etc., de obligado cumplimiento para la organización.
x	Gastos de adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
x	La investigación básica: aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo un requisito indispensable para acceder al incentivo la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
x	Gastos asociados al transporte del material adquirido.
x	Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.

5 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas> en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las siguientes indicaciones:

1. Evidencias de publicidad FEDER

- **Cartel A3: Fotografía en color y nítida, fechada**, del beneficiario con la inversión realizada donde se visualice correctamente el **logo o placa de FEDER**.
- **Web de la empresa** en la que se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad y gracias al que ha [descripción de la operación], con el objetivo de mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación de la pyme, durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa SOSTENIBILIDAD de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”

Una manera de hacer Europa

Habrà que aportar **pantallazo de la web en color, fechada**

2. Facturas del Proveedor

Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada del gasto incurrido en la factura con la mayor aproximación posible al catálogo de gastos elegibles.
- Importe unitario por artículo.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

3. Documentos de pago efectivo de las facturas del Proveedor

La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago.

4. Extracto bancario

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

5. Evidencia del gasto

Capturas de pantalla, fotografías, informes y demás elementos que proporcionen una evidencia válida del gasto realizado. La Cámara de Comercio informará, para cada proyecto implantado, cuáles son las evidencias que es necesario presentar.

En el caso de elaboración de productos, videos...) **será necesario incluir el logotipo FEDER** para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.

Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado

6. Identificación financiera

Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara.